

ACUERDO No.

(006 - -)

"Por medio del cual se establece el incremento salarial del 9% a los trabajadores oficiales de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias para la vigencia fiscal comprendida entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre de 2021"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los Decretos 780 de 2016, expedido por el Gobierno Nacional, 0421 de junio 29 de 2001 expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Acuerdo N° 0002 de 2001 que consagra los Estatutos de la Empresa.

CONSIDERANDO

Que el artículo 194 de la ley 100 de 1993 señaló que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que su vez el artículo 68 de la ley 489 de 1998 dispone:

Artículo 68°. - Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado.

Que según lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, cuenta con una Junta Directiva conformada por cinco (5) miembros, la cual constituye la máxima autoridad de la empresa en la toma de decisiones para el desarrollo y funcionamiento normal de esta.

Que el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección B mediante sentencia de 12 de marzo de 2015, con radicación interna 1463-14, Magistrada Ponente, Doctora Sandra Lisett Ibarra Vélez, en referencia a las competencias para la fijación de incrementos salariales en las Empresas Sociales del Estado, dispuso:

"Así las cosas, tal como lo sostuvo el A-quo, de acuerdo con las normas que rigen las Empresas Sociales del Estado del orden Territorial, es claro, que tal como lo estableció el Acuerdo N° 55 de 2005 en el

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

30 MAR. 2021

ACUERDO No.

(006 - -)

"Por medio del cual se establece el incremento salarial del 9% a los trabajadores oficiales de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias para la vigencia fiscal comprendida entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre de 2021"

artículo 3° demandado, corresponde a las Juntas Directivas de estas entidades fija el incremento salarial de acuerdo al presupuesto y sin exceder los límites determinados por el Gobierno Nacional". (Negrillas fuera de texto.)

Que así mismo, la Sección Segunda, Subsección A, mediante sentencia de septiembre 15 de 2016, con radicación interna No 76001-23-31-000-2005-04234-01(1204) Consejero ponente, Doctor William Hernández Gómez, reitera la postura Jurisprudencial, indicando además el criterio para fijar los montos a incrementar, así:

"Las juntas directivas de las empresas sociales del Estado tienen la facultad de fijar los incrementos salariales de los empleados públicos que se encuentren vinculados a las mismas. Lo anterior, en consideración a la autonomía con la que cuentan por ser entidades descentralizadas del orden territorial. El incremento salarial debe realizarse teniendo en cuenta el límite máximo establecido por el gobierno nacional, pues solo a este le compete determinar el régimen salarial y prestacional de los salarios de los empleados del orden territorial, según el mandato del artículo 12 de la Ley 4 de 1992. Las empresas sociales del Estado no pueden fijar gastos que excedan las apropiaciones presupuestales, so pena de que los funcionarios que así lo ordenen, incurran en falta disciplinaria".

Que, de acuerdo con los fundamentos legales y jurisprudenciales antes enunciados es competencia del órgano directivo, fijar el incremento salarial de los servidores públicos de la entidad, incluidos los trabajadores oficiales al servicio de la institución.

Que, de conformidad con Certificación expedida por la Profesional Universitario del Área Financiera de la ESE HLCDI, Mónica Acosta Chimá, existen recursos financieros en los rubros correspondientes para cubrir un incremento del 9% para los salarios de los trabajadores oficiales de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.

Que se hace necesario incrementar los salarios de los trabajadores oficiales al servicio de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, en nueve puntos por ciento (9%) para el año 2021, retroactivo a partir del primero (1) de enero del presente año, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la entidad y con lo dispuesto en la Convención

30 MAR. 2021

ACUERDO No.

(006 - -)

"Por medio del cual se establece el incremento salarial del 9% a los trabajadores oficiales de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias para la vigencia fiscal comprendida entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre de 2021"

Colectiva de Trabajo vigente celebrada por la administración con la organización sindical ANTHOC SECCIONAL BOLIVAR.

Que en ningún caso las asignaciones salariales podrán sobrepasar los límites salariales fijados a través del Decreto 314 de febrero 27 de 2020" Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR a partir del primero (1) de enero de 2021, un incremento salarial de 9% a los Trabajadores Oficiales de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias de acuerdo a lo pactado en la Convención Colectiva de Trabajo vigente, así:

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS									
PLAN DE CARGOS PLANTA DE PERSONAL									
VIGENCIA 2021									
INCREMENTO 9% TRABAJADORES OFICIALES SOBRE ASIGNACIONES BÁSICAS DE LA VIGENCIA 2020									
CARGOS DE PLANTA									
CARGOS DE PLANTA ADMINISTRATIVOS									
Cargo	Grado	Denominación del cargo	No. De Cargos	Asignación Básica Mensual Anterior	Incremento trabajadores oficiales 9%	Asignación Básica con Incremento	Asignacion basica mensual	NUMERO DE MESES	TOTAL ANUAL
085	30	GERENTE	1	14.235.580		14.235.580	14.235.580	12	170.826.960
090	28	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO	1	9.741.998		9.741.998	9.741.998	12	116.903.976
006	25	JEFE OFICINA CONTROL INTERNO	1	8.183.338		8.183.338	8.183.338	12	98.200.056
006	25	JEFE OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO	1	8.183.338		8.183.338	8.183.338	12	98.200.056
219	20	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2	4.231.840		4.231.840	8.463.680	12	101.564.160
412	14	AUXILIAR AREA SALUD - AUX-INF.SALUD	1	2.462.845		2.462.845	2.462.845	12	29.554.140
440	8	SECRETARIA	1	1.713.008		1.713.008	1.713.008	12	20.556.096
477	7	CELADOR	7	1.595.916	1,09	1.739.548	12.176.839	12	146.122.069
470	7	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	3	1.595.916	1,09	1.739.548	5.218.645	12	62.623.744
Total Cargos Administrativos			18	51.943.779		52.231.044	70.379.271		844.551.257

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

30 MAR. 2021

ACUERDO No.

(006 - -)

"Por medio del cual se establece el incremento salarial del 9% a los trabajadores oficiales de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias para la vigencia fiscal comprendida entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre de 2021"

CARGOS DE PLANTA ASISTENCIALES									
Cargo	Grado	Denominación del cargo	No. De Cargos	Asignación Básica Mensual Anterior		Asignación Básica Mensual Nuevo		Diferencia Asignación Básica Mensual	TOTAL ANUAL
090	28	SUBGERENTE CIENTIFICO	1	9.741.998		9.741.998	9.741.998	12	116.903.976
211	23	MEDICO GENERAL (8 HORAS)	12	7.971.719		7.971.719	95.660.628	12	1.147.927.536
211	17	MEDICO GENERAL (4 HORAS)	3	3.985.860		3.985.860	11.957.580	12	143.490.960
214	17	ODONTOLOGO (4 HORAS)	6	3.985.860		3.985.860	23.915.160	12	286.981.920
243	20	ENFERMERO	1	4.231.840		4.231.840	4.231.840	12	50.782.080
412	11	AUXILIAR AREA SALUD-AUX.CON.S.ODONT	2	1.939.295		1.939.295	3.878.590	12	46.543.080
412	12	AUXILIAR AREA SALUD - AUX. HIG.ORAL	4	2.178.038		2.178.038	8.712.152	12	104.545.824
412	13	AUXILIAR AREA SALUD - AUX.ENF.	10	2.279.983		2.279.983	22.799.830	12	273.597.960
Total Cargos Asistenciales			39	36.314.593		36.314.593	1.416.269.127	12	2.170.773.336
Total Cargos			57	88.258.372		88.545.637	1.486.648.398	12	3.015.324.593

PARÁGRAFO PRIMERO: Las asignaciones fijadas con el presente Acuerdo, en ningún caso sobrepasan el límite máximo salarial mensual, fijado en el Decreto 314 de febrero 27 de 2020.

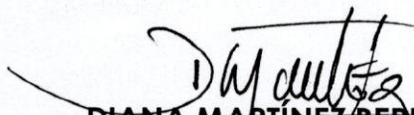
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Trabajadores Oficiales de la ESE HLCl, se sujetarán a lo dispuesto en la Convención Colectiva de trabajo vigente celebrada con la administración de la entidad.

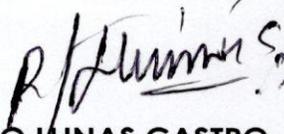
ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo deberá ser publicado en la página web <http://esecatagenadeindias.gov.co/>.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias a los días del mes de 2021.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE 30 MAR. 2021


DIANA MARTÍNEZ BERROCAL
Presidente


RODOLFO ULINAS CASTRO
Secretario

Revisó: Adalberto Jiménez – Asesor Jurídico de Gerencia
Proyectó: Consuelo Gaitán de Medellín- Asesora Jurídica Externa
Lidys Aldana Torrecilla – Coordinador Área Talento Humano – Trabajador en Misión Suministrado por Hama Tempo